

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA AGRICOLA
LOS VOLCANES AGROVOLCANES CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

**ALCIDES VICENTE JARAMILLO GRANDA,
ALCIDES EDUARDO JARAMILLO ALBUJA,
RICARDO DAVID JARAMILLO ALBUJA,
JUAN PABLO JARAMILLO ALBUJA y
NATALIA ISABEL JARAMILLO ALBUJA**

CUANTÍA: USD \$ 20.000,00

DI 5 COPIAS

%%%%%%%%%

L. P.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y ocho
de junio de dos mil once, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso
Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen
los señores Alcides Vicente Jaramillo Granda, Alcides Eduardo
Jaramillo Albuja, Ricardo David Jaramillo Albuja, Juan Pablo
Jaramillo Albuja y Natalia Isabel Jaramillo Albuja. Los
comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
estado civil casados los tres primeros y solteros los dos últimos, de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ocupaciones particulares, domiciliados en la ciudad de Quito,
2 capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes
3 de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de
4 identidad y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta
5 que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
6 “ **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la
7 notaría a su digno cargo, sírvase incorporar la presente constitución
8 de una compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor
9 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
10 Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública las
11 siguientes personas: Alcides Vicente Jaramillo Granda, Alcides
12 Eduardo Jaramillo Albuja, Ricardo David Jaramillo Albuja, Juan
13 Pablo Jaramillo Albuja y Natalia Isabel Jaramillo Albuja. Los
14 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
15 de estado civil casados los tres primeros nombrados y solteros los
16 dos últimos, de ocupaciones particulares, domiciliados en la ciudad
17 de Quito, capaces para contratar y obligarse, quienes manifiestan
18 su voluntad de unir sus capitales para constituir, como en efecto lo
19 hacen, una compañía de responsabilidad limitada ajustada a los
20 preceptos de la Ley de Compañías y a los estatutos que constan en
21 la cláusula siguiente. **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES**
22 **DE: “AGRICOLA LOS VOLCANES AGROVOLCANES**
23 **CIA. LTDA.” CAPITULO I.- GENERALIDADES.- Artículo**
24 **UNO.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y**
25 **DOMICILIO.-** La compañía, que se denominará “AGRICOLA LOS
26 VOLCANES AGROVOLCANES CIA. LTDA.”, es de
27 nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años
28 contados a partir de la inscripción del presente contrato en el

1 Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por
2 resolución de la Junta General de Socios expresamente convocada
3 para este efecto. El domicilio de la compañía será en el Distrito
4 Metropolitano de Quito, y podrá abrir agencias o sucursales en
5 cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él. **Artículo DOS.-**
6 **DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto las
7 siguientes actividades: a) Producción, comercialización,
8 distribución, importación y exportación de productos lácteos y
9 cárnicos semielaborados y elaborados, frutas, hortalizas, legumbres y
10 toda clase de vegetales. b) Cultivo, comercialización, exportación de
11 toda clase de flores y semillas. c) La importación, exportación,
12 compraventa, distribución, consignación, representación y
13 comercialización de maquinaria agrícola e industrial. d) La
14 producción, comercialización, distribución, exportación de insumos
15 agrícolas, agroquímicos para la industria ganadera, avícola, porcina,
16 pecuaria, etcétera e) La comercialización, distribución, importación,
17 exportación de combustibles, flores, semillas, equipos y sistemas de
18 riego, maquinaria agrícola, equipos de pesca y piscicultura. f) La
19 comercialización de todo tipo de alimentos preparados o
20 procesados, bebidas y licores, al por mayor y menor; g) La
21 comercialización, distribución, exportación e importación de todo
22 tipo de bienes naturales, elaborados, agrícolas, industriales y
23 tecnológicos en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil,
24 agroindustrial, de telecomunicaciones y computación. h) La
25 prestación de servicios de restaurantes, banquetes y organización
26 de eventos sociales de toda índole; i) La representación comercial
27 de empresas nacionales y extranjeras; j) Prestación de todo tipo de
28 servicios y asesorías relacionados con las actividades antes

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 descritas; k) Podrá adquirir, conservar, arrendar, gravar, enajenar,
2 administrar, promocionar e intermediar toda clase de bienes
3 muebles e inmuebles; l) Realizar por cuenta propia o ajena
4 actividades comerciales o industriales necesarias para el
5 cumplimiento de los objetos antes indicados; m) La adquisición de
6 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
7 compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de
8 capital de otras sociedades de cualquier clase; Para el
9 cumplimiento de todos sus fines la compañía podrá realizar toda
10 clase de actos y contratos civiles o de comercio y operaciones
11 mercantiles permitidas por la ley. La compañía no podrá dedicarse
12 a la intermediación financiera o bursátil y tampoco podrá captar
13 dinero del público. **Artículo TRES.- DEL CAPITAL SOCIAL.**- El
14 capital social de la compañía es de Veinte mil dólares de los
15 Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00) divididos en Veinte
16 mil (20.000) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un
17 dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una.
18 **Artículo CUATRO.- DE LAS PARTICIPACIONES.**- Todas las
19 participaciones gozarán de iguales derechos y cada una de ellas
20 dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las
21 ganancias de la compañía. Las participaciones de cada socio
22 constarán en un certificado de aportación que será entregado a su
23 titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente
24 General de la compañía. **CAPITULO II.- DE LOS SOCIOS.-**
25 **Artículo CINCO.- DE LOS SOCIOS.**- En esta compañía la
26 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas
27 participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones
28 y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a

1 más de las que se establezcan en el presente contrato y de las que
2 legalmente les fueren impuestas por la Junta General de la com-
3 pañía. **CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y SU ADMI-**
4 **NISTRACION.- Artículo SEIS.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRA-**
5 **CIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de
6 Socios y administrada por el Presidente, el Gerente General y por
7 todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde desig-
8 nar. **Artículo SIETE.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General,
9 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la
10 máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resol-
11 ver sobre todos los asuntos sociales y para tomar las decisiones que
12 juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General
13 tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la
14 ley y los presentes estatutos; b) Designar al Presidente y al Gerente
15 General; y, respecto de estos funcionarios, fijar sus remunera-
16 ciones, conocer sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos
17 por causas legales, conforme lo señala el segundo inciso del Ar-
18 tículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías; c) Conocer y
19 aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y
20 ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los
21 negocios sociales le presenten el Presidente, el Gerente General y
22 los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma
23 del reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amorti-
24 zación de partes sociales, la que se hará en la forma señalada por la
25 Ley de Compañías, en lo que le fuere aplicable; f) Decidir sobre el
26 aumento o disminución del capital y la prórroga o cualquier otra
27 modificación al contrato social; g) Designar uno o más apoderados
28 generales, por el tiempo, con las facultades, atribuciones, deberes y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 remuneración que la propia Junta General fije en la resolución
2 pertinente; y, conocer sobre sus excusas o renunciaciones, y revocar el
3 poder cuando lo creyere del caso; h) Autorizar la compra, venta,
4 arriendo, concesión; cesión y cualquier forma de disposición de
5 bienes intangibles tales como marcas de fábrica, nombres comer-
6 ciales, patentes de invención, entre otros; i) Designar, a petición del
7 Gerente General o del Presidente, a otros gerentes o funcionarios
8 que fuere menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remunera-
9 ción que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que
10 no podrá constar la representación legal de la compañía; j) Auto-
11 rizar el ingreso de la compañía como socia o accionista de otras
12 compañías; k) Dictar, en general, los reglamentos que estime
13 convenientes, y en éstos fijar los montos o cuantías hasta por los
14 cuales el Gerente General y/o el Presidente pueda obrar con su sola
15 firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales estos mis-
16 mos funcionarios puedan obrar con otros requisitos, o sin ellos, o
17 previa autorización de la propia Junta General; m) Interpretar los
18 presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos
19 los socios, administradores, funcionarios y trabajadores de la com-
20 pañia; y, n) Todas las demás atribuciones que le concedan la ley y
21 los presentes estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden
22 a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación,
23 los acuerdos de la Junta General tomados en conformidad con la
24 ley y estos estatutos, obligan a todos los socios. **Artículo OCHO-**
25 **DE LAS CLASES DE JUNTA.**- Las Juntas Generales de socios serán
26 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al
27 año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario; las
28 extraordinarias, cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente

1 General, y además en los casos contemplados en la Ley de
2 Compañías y en estos estatutos. La Junta General podrá también
3 reunirse de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías.
4 **Artículo NUEVE.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM, MAYORÍA Y**
5 **REPRESENTACIÓN.-** La convocatoria a Junta General se hará con
6 por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y
7 mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los
8 socios, previamente registrado en la compañía. En cuanto al
9 quórum de constitución de Junta General, se estará a lo dispuesto
10 por la Ley de Compañías, sin perjuicio de la excepciones legales o
11 estatutarias. La Junta General adoptará sus resoluciones por simple
12 mayoría de votos de los socios concurrentes, de acuerdo al capital
13 que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de
14 Compañías o en las presentes estipulaciones. Los socios
15 concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de
16 representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por
17 escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el
18 representante ostente poder notarial legalmente conferido. El o los
19 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
20 social podrán pedir por escrito al administrador, que tengan esa
21 atribución de acuerdo a los estatutos sociales, que proceda a
22 convocar a Junta General para tratar de los asuntos que se indiquen
23 en la petición correspondiente. En todo lo demás, se estará a lo
24 dispuesto por la ley. **Artículo DIEZ.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-**
25 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
26 compañía o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se
27 acordare, serán dirigidas por un tercero elegido por la misma junta
28 para el efecto. En la Junta General, el Gerente General de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

7



1 compañía actuará como Secretario, y en caso de su falta o ausencia
2 actuará como secretario ad-hoc la persona que para el efecto fuere
3 designada por la Junta General de que se trate. **Artículo ONCE.-**
4 DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, que podrá o no ser
5 socio de la misma, será nombrado para un período de cinco años
6 sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus
7 atribuciones y deberes son las siguientes: a) Cumplir y hacer
8 cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta
9 General; b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General;
10 c) Reemplazar al Gerente General de la compañía en caso de falta,
11 ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este
12 último caso hasta que la Junta General resuelva una nueva
13 designación para este cargo, asumiendo sus facultades y deberes y
14 conservando las propias; d) Suscribir con el Secretario las actas de
15 Junta General, y con el Gerente General todo documento, que
16 relacionado al giro de la compañía, requiera de esta intervención
17 conjunta; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en
18 todo acto o contrato que disponga la Junta General de Socios o que
19 según estos estatutos requieran esta intervención conjunta; f)
20 Recabar, de todo y cualquier funcionario, empleado o trabajador de
21 la compañía, los informes, documentos, actos y gestiones que crea
22 conveniente; g) Acceder a todos los libros, archivos, documentos y
23 dependencias de la compañía, sin limitación alguna; y, h) Las
24 demás señaladas en la Ley y estos estatutos. **Artículo DOCE.-** DEL
25 GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía podrá ser
26 o no socio de la misma y será nombrado para un período de cinco
27 años, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.
28 Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Cumplir y hacer

1 cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta
2 General; b) Convocar a reuniones de Junta General y actuar como
3 secretario de este organismo; c) Organizar, dirigir y administrar las
4 actividades, dependencias y oficinas de la compañía; d) Cuidar y
5 hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia,
6 archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí
7 mismo los libros de actas de Junta General y de participaciones y
8 socios; e) Suscribir en unión del Presidente las actas de Junta
9 General cuando hubiere actuado como secretario de este
10 organismo, los certificados de aportación y todo documento que
11 relacionado al giro de la compañía requiera de esta intervención
12 conjunta; f) Suscribir y comprometer con su sola firma y
13 comparecer por si solo, a nombre y en representación de la
14 compañía, todo documento y a todo acto o contrato hasta por la
15 suma de Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América
16 (US\$ 50.000,00) y en montos superiores a esta cantidad deberá
17 intervenir conjuntamente con el Presidente; g) Ejercer la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en los
19 términos señalados en el artículo catorce de estos estatutos; h)
20 Presentar anualmente a consideración de la Junta General
21 ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del
22 ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y
23 explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía,
24 acompañada del balance general, del estado de la cuenta de
25 pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios
26 sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el
27 nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales
28 que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 cuando fuere del caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar
2 sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar,
3 consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y
4 todos y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, solo
5 o conjuntamente con el Presidente; k) Reemplazar al Presidente de
6 la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o
7 definitivo de éste, y en este último caso hasta que la Junta General
8 provea una nueva designación para este cargo, asumiendo sus
9 facultades y deberes y conservando las propias; l) Todas las demás
10 atribuciones y deberes que le impongan la ley, los presentes
11 estatutos y la Junta General. **Artículo TRECE.- DE LOS DEMÁS**
12 **FUNCIONARIOS.**- Cuando la Junta General lo estime necesario, y a
13 petición del Gerente General o del Presidente, nombrará uno o más
14 funcionarios, por el tiempo y con la remuneración y las
15 atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos
16 nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la
17 representación legal de la compañía. **Artículo CATORCE.- DE**
18 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la
20 misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su
21 objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más
22 limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes
23 estatutos o en la Ley. En caso de ausencia temporal o definitiva del
24 Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de
25 la compañía la asumirá temporalmente el Presidente, hasta que la
26 Junta General de Socios designe un nuevo Gerente General.
27 **CAPITULO IV.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.-**
28 **Artículo QUINCE.- DEL FONDO DE RESERVA.**- La compañía

Rep. L.

Sub.

1 formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos al
2 veinte por ciento (20%) del capital social, para lo cual en cada
3 anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un
4 cinco por ciento (5%). Además, previa propuesta del Gerente
5 General, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas
6 voluntarias. **Artículo DIEZ Y SEIS.- DE LAS UTILIDADES.-**
7 Después de las deducciones necesarias para atender la formación
8 de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades
9 repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán de
10 acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de
11 socios. **CAPITULO V.- DE LA DISOLUCION Y**
12 **LIQUIDACION: Artículo DIEZ Y SIETE.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
13 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá anticipadamente cuando
14 se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de
15 Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General, la
16 que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no
17 haber oposición entre los socios, el Gerente General de la
18 compañía o quien haga sus veces, asumirá las funciones de
19 liquidador. **Artículo DIEZ Y OCHO.- NORMAS QUE RIGEN LA**
20 **COMPAÑÍA.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes
21 estatutos, la compañía se sujetará a las disposiciones generales y
22 especiales de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el
23 Código Civil, los presentes estatutos, sus reglamentos y demás
24 disposiciones legales que fuesen aplicables. **CAPITULO VI.-**
25 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Artículo DIEZ Y**
26 **NUEVE-** El capital de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de
27 América (US\$ 20.000,00), dividido en Veinte mil (20.000)

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

11



- 1 participaciones de un dólar (US\$ 1,00) cada una, se suscriben y
 2 pagan en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO US \$	CAPITAL PAGADO US \$	A PAGARSE EN UN AÑO US \$	NUMERO DE PARTICI- PACIONES	PORCE NTAJE %
Alcides Vicente Jaramillo Granda	4.000,00	2.000,00	2.000	4.000	20
Alcides Eduardo Jaramillo Albuja	4.000,00	2.000,00	2.000	4.000	20
Ricardo David Jaramillo Albuja	4.000,00	2.000,00	2.000	4.000	20
Juan Pablo Jaramillo Albuja	4.000,00	2.000,00	2.000	4.000	20
Natalia Isabel Jaramillo Albuja	4.000,00	2.000,00	2.000	4.000	20
TOTAL →	20.000,00	10.000,00	10.000	20.000	100

- 3
 4 El aporte en numerario de los socios se justifica con el certificado
 5 bancario de depósito en cuenta de integración de capital, que se
 6 agrega como documento habilitante. **TERCERA.-**
 7 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los socios fundadores de
 8 la compañía, en forma unánime, han decidido que el señor
 9 Economista Juan Pablo Jaramillo Albuja ejerza las funciones de
 10 Gerente General y el señor Alcides Eduardo Jaramillo Albuja las
 11 de Presidente; ambos por el período de cinco años. Asimismo, los
 12 socios autorizan al Doctor Gerardo Salvador Molina y/o a la
 13 Doctora Germania Moya para que realicen, ante la
 14 Superintendencia de Compañías, Municipio de Quito y ante las
 15 demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al
 16 establecimiento legal de esta compañía hasta su inscripción en el
 17 Registro Mercantil. Les autorizan especialmente, también, para

0000007



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 60103564 abierta el 21 DE JUNIO DEL 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará AGRICOLA LOS VOLCANES AGROVOLCANES CIA. LTDA. la cantidad de \$10000.00 (CON DIEZ MIL 00/100 DÓLARES) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ALCIDES VICENTE JARAMILLO GRANDA	\$2,000.00
ALCIDES EDUARDO JARAMILLO ALBUJA	\$2,000.00
RICAARDO DAVID JARAMILLO ALBUJA	\$2,000.00
JUAN PABLO JARAMILLO ALBUJA	\$2,000.00
NATALIA ISABEL JARAMILLO ALBUJA	\$2,000.00
SUMA	\$10,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 21 DE JUNIO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7369911
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOYA ROBAYO MARY GERMANIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2011 15:39:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGRICOLA LOS VOLCANES AGROVOLCANES CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/07/2011

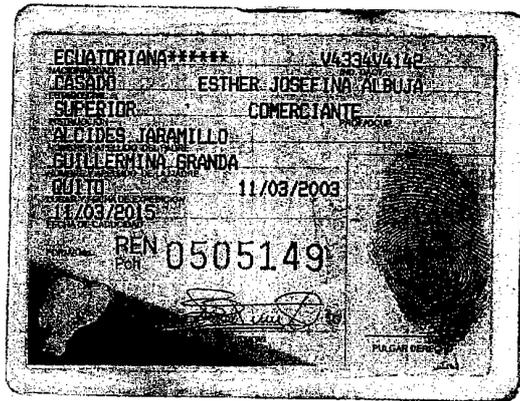
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

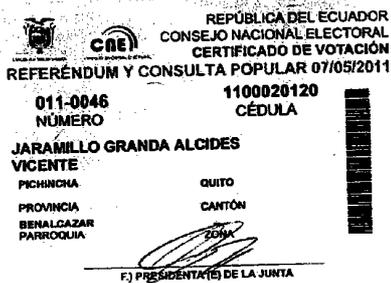
Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000008



[Handwritten signature]



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-
Quito, 28 JUN 2011.

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUTIERREZ
[Signature]




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171168534-5

JARAMILLO ALBUJA ALCIDES EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 10 DICIEMBRE 1973
 001-B 0003 00005 - M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974


 JARAMILLO ALBUJA EDUARDO

ECUATORIANA***** E43302242

CASADO MARIA DOLORES FERNANDEZ BARRI
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ALCIDES VICENTE JARAMILLO
 ESTHER JOSEFINA ALBUJA
 RUMINAHUI 20/09/2006
 20/09/2018

REN 2076075
 Pch



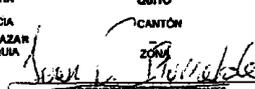




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

319-0045 NÚMERO
 1711685345 CÉDULA

JARAMILLO ALBUJA ALCIDES EDUARDO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTÓN
 BENALCAZAR ZONA
 PARRQUIA


 EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí-
 Quito, 28 JUN 2011.


DR. SEBASTIAN VALDIVIESO
 NOTARIO

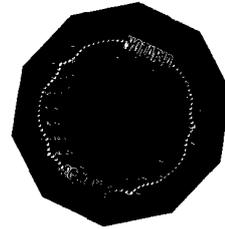


0000009

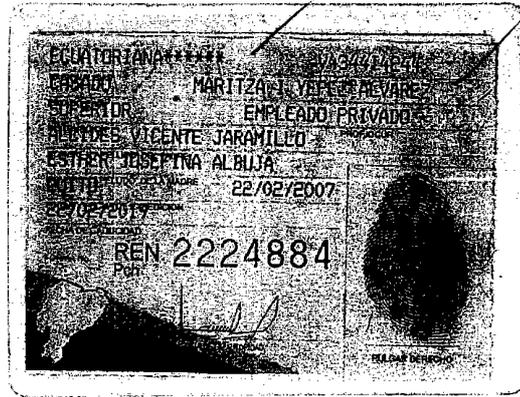
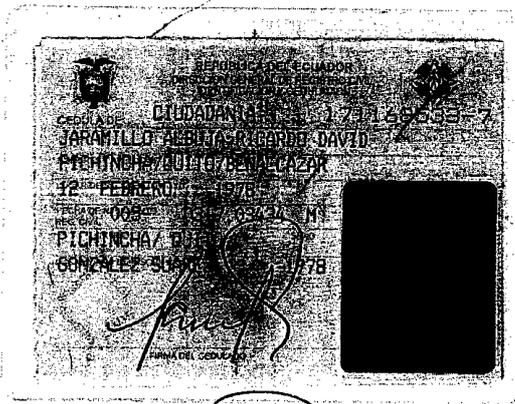
Se otorgó ante mi, el veinte y ocho de junio del dos mil once; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de la Compañía Agrícola Los Volcanes Agrovulcanes Cía. Ltda., debidamente sellada y firmada en Quito, a doce de julio del dos mil once.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000010



Jamill

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0045 NÚMERO
 1711685337 CÉDULA

JARAMILLO ALBUJA RICARDO DAVID

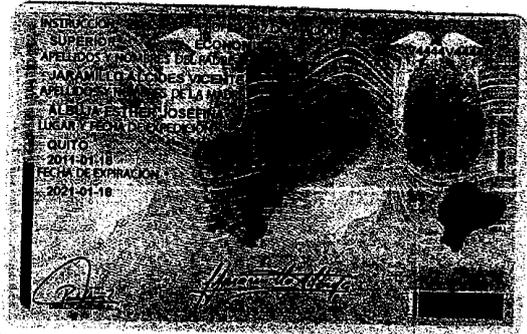
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BINALCAZAR ZONA
 PARROQUIA

Sebastián Valdívieso
 F) PRESIDENTIA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi-
 Quito, 28 JUN 2011.

Sebastián Valdívieso
 DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA
 NOTARIO





28
Jaramillo Albuja

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

320-0045 NÚMERO
1715463335 CÉDULA

JARAMILLO ALBUJA JUAN PABLO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA *Juan P. Jaramillo*

FJ PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-
Quito, 28 JUN 2011

Sebastian Valdivieso
DR. SEBASTIAN VALDIVIERO GNEVA
NOTARIO



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171546332-7

JARAMILLO ALBUJA NATALIA ISABEL

FECHA DE NACIMIENTO: 27 SEPTIEMBRE 1980

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA

REG. CIVIL: 011- 0317 08641

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1980

Natalia Jaramillo
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4344V4244

NACIONALIDAD: QUITO

ESTADO CIVIL: SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION: ALCIDES VICENTE JARAMILLO

PROF. OCUP:

ESPOSAS Y APELLIDOS DEL PADRE: ESTHER JOSEFINA ALBUJA

ESPOSAS Y APELLIDOS DE LA MADRE: QUITO 27/08/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 27/08/2013

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 117-368-00

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

31

Natalia Jaramillo

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

103-0051 NÚMERO

1715463327 CÉDULA

JARAMILLO ALBUJA NATALIA ISABEL

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

BENALCAZAR

PARROQUIA ZONA

[Firma]

F. PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que ia COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-
Quito, 28 JUN 2011

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CHEVA



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 que obtengan la inscripción de la compañía en el Registro Único de
2 Contribuyentes. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
3 cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la
4 perfecta validez de la presente escritura pública. (Firmado) Doctor
5 Gerardo Salvador Molina con matrícula profesional número mil
6 veinte y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.”.- Hasta aquí
7 la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con
8 todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los
9 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
10 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

11

12

13 ALCIDES VICENTE JARAMILLO GRANDÁ

14

15

16 ALCIDES EDUARDO JARAMILLO ALBUJA

17

18

19 RICARDO DAVID JARAMILLO ALBUJA

20

21

22 JUAN PABLO JARAMILLO ALBUJA

23

24

25 NATALIA ISABEL JARAMILLO ALBUJA


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

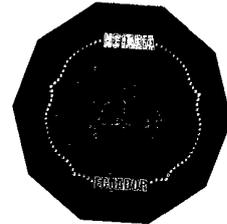
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

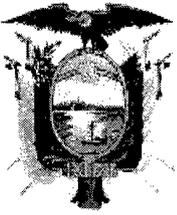
0000012

RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC.U.DJC.Q.11.003417, de fecha tres de agosto del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de Compañía AGRICOLA LOS VOLCANES AGROVOLCANES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria, el veintiocho de junio del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a cinco de agosto del dos mil once.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



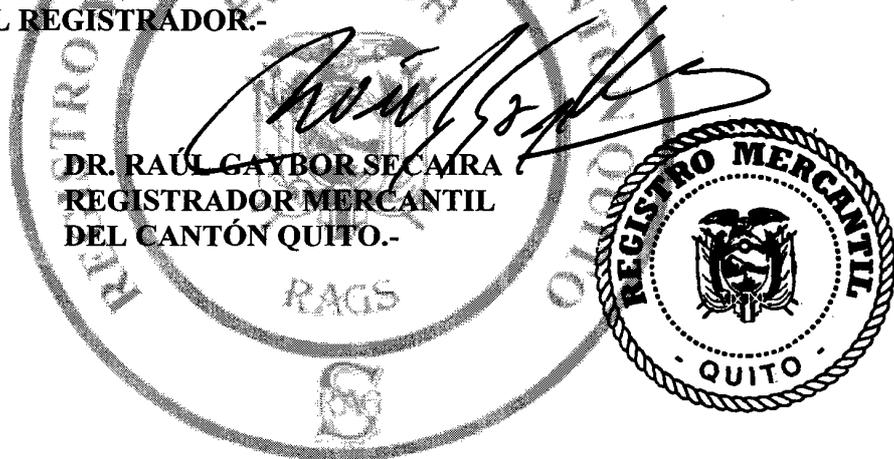


0060013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de agosto del 2.011, bajo el número **2776** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGRÍCOLA LOS VOLCANES AGROVOLCANES CIA. LTDA.**", otorgada el 28 de junio del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1565**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **36416**.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

22560

0000014

Quito,

02 SET. 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGRICOLA LOS VOLCANES AGROVOLCANES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL